
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 9 DE MARZO DE 1804.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 7 de Diciembre de 1803.

El Capitan Rogers ha traído la noticia del restablecimiento de la paz entre los Estados-Unidos y el Emperador de Marruecos. Durante la negociacion se mantuviéron nuestras fragatas amarradas en línea de batalla, ocupando desde Tánger un espacio de 400 *verstas* para comenzar el bombardeo en caso que no se hiciera la paz con las condiciones que se habian dictado. Aunque habia 505 piezas de artillería en las baterías de Tánger, y el mismo Emperador estaba en la plaza con 2000 hombres, se concluyó la paz sin que tuviéramos que tirar ni un cañonazo.

El Capitan Lewis, Secretario particular del Presidente, y el Capitan Glarck, han pasado últimamente por Tennessee, volviendo á subir el Misisipi para examinar el territorio ménos conocido de la Luisiana. Llevan una escolta de 20 soldados vestidos de cazadores, caballos para cargar las provisiones, armas &c., y un barco portátil de nueva y curiosa construccion. El principal objeto de nuestros viajeros es buscar el origen del Misisipi; y embarcándose despues en algun rio caudaloso procurar salir al Océano pacífico. No se puede negar que la empresa es difícil y peligrosa; pero si llega á lograrse, se hará la América-Unida una potencia colosal, su comercio será inmenso, y su prosperidad incalculable.

TURQUIA.

Constantinopla 20 de Diciembre.

Han llegado en estos dias muchos buques de Alexandria, que nos traen la triste noticia del estado en que dexan aquella plaza desgraciada. Los arnautas, auxiliados de un cuerpo numeroso de árabes la sorprendieron, sin reparar en el tratado concluido entre los Beyes y los comandantes turcos, que hallándose desprevenidos casi no opusieron resistencia. — Un barco que ha llegado últimamente, no solo confirma estas noticias, sino que añade haber cometido los arnautas y árabes quantos desórdenes son propios de tales militares, trastornándolo todo, y llegando al extremo de insultar á los Cónsules de las naciones extrangeras, que no hallaron otro medio de libertarse que embarcándose para esta capital, en donde ya se espera á los de Francia y de la República italiana.

La peste que se ha manifestado en la Turquía europea, es el consuelo que tenemos en una crisis tan grande, porque ella contendrá los progresos de la rebelion y de la anarquía militar que van desolando el Imperio.

RUSIA.

Petersburgo 7 de Enero de 1804.

Nada caracteriza mejor la elevacion de alma y gran carácter de nuestro muy amado Soberano, que el siguiente hecho, generalmente aplaudido y celebrado. Un tal Baron de Ungern-Sternberg habia hecho imprimir una produccion suya, en que declamaba contra la perfectibilidad de la especie humana, contra la ilustracion y la libertad civil, asegurando que los rusos habian siempre amado lo contrario, con otras cosas por el mismo estilo. Tuvo valor el autor para presentar semejante obra á un Soberano como el nuestro: leyóla S. M., y la prohibió inmediatamente, mandando se previniese al necio adulator que no lo importunase otra vez con escritos de esa naturaleza. No se puede adular á nuestro Emperador sino es ilustrando la nacion, propendiendo al bien público, y proponiendo á S. M. útiles proyectos y grandes ideas.

ALEMANIA.

Hamburgo 24 de Enero.

Hace algunos años que los judíos de Copenhague estaban formando un fondo para suministrar, en invierno, leña á sus hermanos necesitados; y como se encuentran en el dia con bastantes sumas, han principiado á distribuir á los pobres este socorro.

Viena 26 de Enero.

El nuevo código criminal y de policia correccional se puso en práctica el 1.º de Enero, como lo deseaba el Emperador. A proporcion que se iba formando, daban los papeles públicos idea de lo mas particular que contenia, y de los principios que se adoptaban, para que no desdixese de nuestro gobierno y del siglo. En un tiempo en que casi toda Europa reforma su legislacion, reduciendo á un pequeño volumen los inmensos tomos de leyes incoherentes, difusas, inorgánicas, ambiguas, muchas veces contradictorias, y no pocas fundadas en absurdos principios: en este tiempo en que cada dia se proclaman códigos tan sabios, no era difícil formar otro no ménos completo, y hubiera sido vergonzoso vivir en una especie de anarquía legal, que así puede llamarse la confusion de las leyes. Ya se dexa entender que no se encontrará en nuestro código el principio antisocial inventado en los siglos de barbarie, y ya casi enteramente proscrito de la jurisprudencia de Europa, es decir, el principio que hacia privilegiados ciertos delitos, dispensándolos de las pruebas ordinarias, porque son difíciles de adquirir, como si no hubiera mayor dificultad en cometerlos, por cuya razon han exigido mayores pruebas algunos legisladores para esos mismos delitos en que otros dispensaban las mas indispensables. En general parece que nuestro código no desdice de la época ilustrada en que se ha formado, ni de los principios fundamentales en que toda la Europa ha convenido para la

reforma de la legislacion y de la sociedad. Puede citarse en prueba la ley que impone la misma pena á los falsificadores del papel de crédito y billetes de banco del extranjero, que á los que falsificaren el papel del estado y los billetes del banco imperial.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 15 de Enero.

Dos buques prusianos que han entrado en el rio, y otro americano que ha llegado á Cowes, anuncian que el enemigo ha diferido sus proyectos de invasion, y que las tropas estacionadas en Holanda han tomado ya cuarteles de invierno. Siendo estas voces contrarias á las noticias de oficio que se tuvieron estos dias pasados, se cree que ó no tienen fundamento, ó se han propagado en la costa enemiga para sorprehendernos á fuerza de tranquilizarnos.

Avisan de Irlanda que las fuerzas efectivas del pais se componen de 17⁰⁰ hombres de tropa reglada, 16⁰⁰ de milicias, y 35 del *Yeomanry*, ó cuerpo de paisanos ricos, y que hay buenas lanchas cañoneras y baterías flotantes á la boca del Shannon, y en las bahias de Bantry y de Galloway.

El Almirante Cornwallis ha recobrado su estacion delante de Brest con la Ciudad de Paris de 110 cañones, el S. Josef tambien de 110, y el *Dreadnought* de 98. Se le han reunido los navios que dispersó el temporal, y ademas 5 de línea que salieron de la bahía de Cawsand.— Al presentarse otra vez delante de Brest vió el Almirante que á pesar de la violencia de los vientos se habia mantenido valerosamente la esquadra francesa *in statu quo* fondeada, secando sus velas mojadas de resultas de la borrasca.— Aunque hasta ahora se habia creido que esta esquadra estaba destinada contra Irlanda, ya se comienza á pensar que si escapa del bloqueo; se dirigirá contra nuestras posesiones de la India, y aun se cree que el gobierno ha manifestado igual sospecha al Almirante Cornwallis para que esté sobre aviso.

SUIZA.

Basilea 3 de Febrero.

La Sociedad de emulacion de Lansana, que ha reemplazado con un plan mas extenso á la antigua Sociedad física, ha remitido al Consejo pequeño del canton de Vaud un plan que el Dr. Renyger ha propuesto para extirpar enteramente las viruelas por medio de la vacuna. Se reduce á establecer en las ciudades principales ó cabezas de partido una junta de vacuna, encargada de mandar inoculadores y fluido de buena calidad á los lugares del distrito: que se tenga cuidado de observar quando comienzan á manifestarse las viruelas en algun lugar: que se le ponga inmediatamente en quarentena, y se corte toda comunicacion hasta que todos los individuos susceptibles de ellas se hayan vacunado, y cesado enteramente el mal.

ITALIA.

Florenzia 27 de Enero.

Con superior permiso se rifa una coleccion de obras dramáticas, que

consistió en 1806 volúmenes, al primer extracto de la lotería de esta ciudad, cuya extracción se ejecutará en el mes de Julio próximo venidero, á 2 zéquines florentinos cada número. El objeto de esta rifa se reduce á no descabalar una coleccion tan preciosa de obras teatrales, recogida por la familia de Vannini en el discurso de 3 generaciones. Se hallan en ella mucho número de tragedias y comedias, principiando desde las mas raras del siglo xvi hasta las mas modernas del siglo xviii. Se subscribe á esta rifa en Flórencia en casa del Sr. Domingo Taddeuci, calle del Servi, con condicion que si á fines de Junio no estan completos los 90 números de la lotería, ó á lo ménos hasta 80, se devolverá á cada subscriptor su dinero, que estará depositado en poder del comerciante Vincencio Morelli.

FRANCIA.

Colmar 16 de Febrero.

El Prefecto de nuestro departamento ha tomado providencias que interesan mucho á la agricultura. Como la destruccion de un solo árbol es un grave mal del estado, que puede traer conseqüencias bien tristes, y las gentes del campo, los pasajeros ignorantes, y aun algunos Corregidores, no se hallan en estado de conocerlos, se hacia necesaria una providencia que precaviera los atentados de unos y el descuido de los otros. Nuestro Prefecto ha hecho responsables de todos los árboles de los caminos á los guardas de campo, que deberán hacer constar la existencia de todos los que hay en su distrito. No es ménos importante la providencia de establecer semilleros públicos en todos los partidos, y uno para todo el departamento en la capital, en donde es mas fácil reunir diversas producciones, conaturalizar las extranjeras, y cuidar de propagarlas despues en los lugares.

Brusélas 5 de Febrero.

Hace poco tiempo que se ha hecho un descubrimiento útil para la pintura. Se ha conseguido extraer del cobalto un azul que puede reemplazar el ultramarino, cuyo precio se sabe que es exórbitante. El azul del cobalto, conocido hasta aquí, era de naturaleza vidriosa. No se podia moler con tanta perfeccion como se necesitaba para que se extendiese bien en la paleta, y se quedaba descolorido en estando mucho tiempo expuesto á la luz. El nuevo azul, inventado por Mr. Thenard, no es ninguna vitrificacion. Se muele perfectamente, y no tiene ningun matiz de violeta. Ha parecido á los inteligentes tan bueno como el ultramarino. Sin embargo tiene un poco ménos de intensidad. Al temple y al óleo se maneja tan fácilmente como los otros colores. Con los fundentes á propósito se puede emplear en la pintura de esmalte. Ha resistido á todos los reactivos químicos. Ha estado expuesto al sol en los meses de Julio y Agosto últimos, y no se ha notado alteracion. De estos experimentos se puede deducir el punto de su solidez, y se espera que el tiempo la confirme mas. Este invento es el resultado del trabajo mandado hacer por el Ministro de lo Interior. Debe continuarse en los amarillos, verdes, rojos, y los demas colores en que es importante conocer ó perfeccionar la preparacion.

Paris 20 de Febrero.

El primer Cónsul ha nombrado al General Murat comandante de las tropas de la primera division y de la guarnicion de Paris con título de Gobernador de la plaza, y al General Mortier, que manda el ejército de Hannóver, uno de los quatro Generales de la guardia consular.

El primer Cónsul ha dado ayer audiencia al Senado conservador, á una diputacion del Cuerpo legislativo y al Tribunado. Introducido el Senado hizo el Vice-Presidente Bertollet un corto discurso manifestando al primer Cónsul la indignacion profunda que habia concebido el Senado por la conspiracion que se ha descubierto, y cuyos agentes pagaba la Inglaterra. Expresó el sentimiento que causaba ver en el número de los acusados á uno de los mas ilustres defensores de la Francia, y concluyó manifestando el deseo que tenia el Senado de que el primer Cónsul no se diese tan enteramente á los negocios públicos, que descuidase de su seguridad personal, que era la de la patria. El primer Cónsul respondió en estos términos: „Desde el dia en que me vi elevado á la magistratura suprema, se han formado muchas tramas contra mi vida; pero como me he criado en campaña, jamas hice alto en peligros que no me inspiran el mas mínimo sobresalto. Solo quando pienso en qué situacion se hallaria el dia de hoy este gran pueblo, si hubiera tenido efecto el último atentado, no puedo resistir á un sentimiento doloroso y profundo, porque la conspiracion se ha dirigido principalmente contra la gloria, la libertad y el destino del pueblo frances. Mucho tiempo ha que he renunciado las delicias de la condicion privada, y empleo mi vida entera sin perder un instante en las obligaciones que el destino y el pueblo frances me han impuesto. — El cielo velará sobre la Francia, y desconcertará los proyectos de los malos. No tienen los ciudadanos por que sobresaltarse, pues durará mi vida mientras fuere necesaria á la nacion. Lo que yo quiero que sepa bien el pueblo frances, solo es que sin su confianza y sin su amor de ningun consuelo me seria la existencia ni ya conduciria á nada.” — Introducida la diputacion del Cuerpo legislativo, expresó el Presidente Fontanes á nombre del Cuerpo los mismos sentimientos que habia manifestado el Senado, añadiendo una pintura de los peligros de que habia triunfado la fortuna del primer Cónsul, y concluyendo así: „Son inútiles todos los delitos contra una vida tan milagrosamente protegida. Nada interrumpirá vuestros designios, ciud. primer Cónsul, y seguireis tranquilamente el curso de vuestro destino, que parece arrastra consigo el del universo. Tiempo tendreis para dar todo su esplendor, su influxo y su grandeza á la nueva época que habeis de fixar en el mundo.” — El primer Cónsul respondió á la diputacion del Cuerpo legislativo lo mismo en substancia que habia respondido al Senado. — Introducido luego el Tribunado expresó su Presidente Jaubert los mismos sentimientos que los otros cuerpos, y la respuesta del primer Cónsul fué substancialmente la misma.

Entre muchos inventos y mejoras importantes, que sus autores han expuesto al Ministro de lo Interior solicitando privilegio, se cuenta un

nuevo modo de fabricar chales de lana de vicuña, un guardaropa hidráulico, las cocinas económicas &c.

CUERPO LEGISLATIVO.

Correspondia á la junta del 9 la discusion del proyecto de ley sobre las obligaciones que se contraen sin convenio. Bertrand de Greville, orador del Tribunado, expuso en un largo discurso las razones en que aquel cuerpo se fundaba para adoptar el proyecto. Por mas juicio y digno de meditarse que sea su discurso, reyna en él una aridez didáctica, propia del asunto, que no pica la curiosidad. Oido el orador del Tribunado, y no replicando alguno de los del gobierno, se procedió á votar, y resultando del escrutinio 237 bolas blancas contra dos negras, quedó el proyecto convertido en ley, declarándolo así el Presidente.

En la junta del 10 llevaba la voz por el Tribunado el orador Simeon, que en un discurso interminable analizó el proyecto de ley sobre los contratos matrimoniales y derechos respectivos de los esposos, y expuso el voto de adopcion de aquel cuerpo. Comienza el orador lleno de aquel respeto religioso que inspira el mas santo y el primero de los contratos: base de la sociedad, que pereciera si hubiese de reproducirse por la prostitucion y por la desvergüenza del hombre brutal, bien público y privado, y tan precioso para el estado como para las familias y los individuos. Los convenios á que da lugar el matrimonio, dice el tribuno que deben como él colocarse en el órden principal de los contratos, y que nacióron del aumento de las riquezas, de la desigualdad de fortunas, y de los progresos de la corrupcion, que fuéron haciendo necesarias tales precauciones contra los vicios y contra la injusticia. La comunidad de bienes y de sentimientos fué en opinion del orador característica del matrimonio en la primera edad del mundo: introduxose despues el régimen dotal, y todavía se disputa sobre las ventajas y los inconvenientes de aquel y de este sistema. El proyecto se propone conciliarlas no estableciendo por regla general lo uno ni lo otro, sino dexándolo á arbitrio de los esposos, cuyos convenios deben ser tan libres como el mismo matrimonio. La ley no interviene sino quando no ha habido estipulacion ni contrato; pero establece reglas generales sobre esos mismos convenios, y nada omite para asegurar la tranquilidad doméstica y la suerte de las familias. La importancia de una ley que puede considerarse como fundamental de la sociedad, exígia largas indagaciones, y la mas escrupulosa analisis, y nada se ha escapado á la penetracion del orador, cuyo discurso es digno de estudiarse.

ESPAÑA.

Vergara 24 de Febrero.

En los dias 6, 7, 8 y 9 del corriente celebró el Real Seminario patriótico bascongado los exámenes de medio curso á presencia de la junta de institucion, y de un numeroso y lucido concurso, que observó con

satisfacción los progresos de los discípulos, y el zelo y habilidad de los maestros. Los principios de la religion y las primeras letras, la gramática de nuestra lengua, y de la francesa y latina, la geografía y la historia, la lógica, las matemáticas, la filosofía moral, las humanidades y el dibujo, música, baile y canto, elementos precisos y agradables de una educación urbana, fueron asunto del exámen. Los socios inteligentes reconocieron con deleyte los progresos que ha hecho la orquesta desde los exámenes anteriores. Su junta de institucion, á quien se debe el cultivo y sabia direccion de tantos jóvenes ilustres, repartió premios el mismo dia 9 á los discípulos mas aventajados; y los que saben juzgar prefiriendo siempre á lo brillante lo sólido, lo que mas importa en todos estados y condiciones, el mérito que nunca se desluce ni aun por la ignorancia, ni por la obscuridad del nacimiento, ni por las desgracias á que está expuesto el hombre, notaron como singular y digna de un alto aprecio la particular circunstancia de que entre 67 seminaristas, cuyas acciones y palabras estan sujetas á una ordenanza que lo arregla todo, sin que apenas pueda escapar una de la continua vigilancia de los que á todas horas los observan, no se vió uno con la nota de mala conducta, y hubo quatro dignos del premio extraordinario de ella, al que se pierde toda accion por el mero hecho de haber sido castigado una vez, sea por lo que fuere; sin hablar de otros muy modernos, que aunque estaban tambien en este caso, no se calificaron en quanto á conducta por falta de tiempo para haber experimentado si es habitual y permanente.

Tudela de Navarra 16 de Febrero.

En la mañana de este dia, como á las 6 y media, se experimentó en esta ciudad un temblor de tierra, cuya duracion, segun la opinion de muchos sugetos que lo percibiéron, fué de un segundo: las oscilaciones fueron horizontales en direccion de norte á sur: no se ha experimentado accidente alguno ni en los vivientes ni en los edificios. Hasta 3 ó 4 dias ántes de este fenómeno no se habian experimentado los efectos del invierno en este pais: el temple propio de la primavera se habia mantenido constantemente, observándose el termómetro á los 10 grados de calor; pero á dicha época precedente al terremoto se puso el viento al norte, recio, é hizo baxar el termómetro hasta los 5 grados. El barómetro estaba á 27 pulgadas, 7 y media líneas. La atmósfera muy despejada hasta las 9 y media del dia 16, en que se advirtiéron nubes que la obscurecieron del todo, y al dia siguiente aparecieron cubiertas de nieve las cimas de las montañas.

Madrid 9 de Marzo.

S. M. se ha servido nombrar para una Canongía de la catedral de Ja-ca, en lugar y por fallecimiento de D. Mariano Avellana, á D. Josef Ruiz Salinas, Racionero de ella: para el Arcedianato titular de la catedral de Cádiz, vacante por fallecimiento de D. Rodrigo Caballero, á D. Manuel Valentin de Nicolas: para una Media-Racion de la metropolitana de Granada, vacante por muerte de D. Pedro Zurita, á D. Joa-

quin Mariano de la Coba y Salas, Cura de la villa de Lauzares, en aquel arzobispado: para el Beneficio simple de la parroquial de la villa de Getafe, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Acedo y Torres, á D. Joaquin Lerga: para un Beneficio de la catedral de Lérida, baxo la invocacion de S. Bartolomé y Sta. Margarita, vacante por muerte de Don Miguel Ribé, á D. Juan Prefaneta; y para el Préstamo de Aldeaseca de la Frontera, en el obispado de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Josef Araujo y Argüelles, á D. Juan Nepomuceno Fernandez de la Peña.

El REY se ha servido conferir Compañías en los regimientos de infantería de Granada y voluntarios de Estado á sus caballeros Pages D. Mariano Acedo Rico y D. Rafael Goycochea; y en el de Cantabria al Ayudante, graduado de Capitan, D. Jacinto Garcia, como tambien Tenencia en el de Ultonia al Subteniente de granaderos D. Cárlos Montignani.

S. M. se ha servido nombrar Tenientes Coroneles del Real cuerpo de Artillería al Sargento mayor, graduado de Coronel, D. Juan de Ara; al de igual clase, graduado de Teniente Coronel, D. Francisco de Arce, y al Gefe de brigada D. Antonio de la Nueva.

En el Real cuerpo de Ingenieros del ejército ha promovido S. M. á Teniente Coronel al Sargento mayor de brigada D. Ramon Lope, graduado de Teniente Coronel.

S. M. ha conferido la Tenencia de Rey de la plaza de Zamora al Teniente Coronel D. Juan Henrique Didier de Blum, Brigadier de la Compañía Flamenca del Real cuerpo de Guardias de Corps.

En atencion á los méritos y servicios de D. Juan de Módenes, ha tenido el REY á bien distinguirle con los honores de Intendente de Provincia.

En América. El REY se ha servido nombrar para una Racion de la metropolitana de Lima, vacante por fallecimiento de D. Fernando Arias de Saavedra, á D. Juan Gerónimo Valdés, Medio-Racionero de ella: para esta resulta á D. Josef Xavier de Irurzur, Cura en el mismo arzobispado; y para una Media-Racion de la catedral de Cuenca, en el Perú, vacante por promocion de D. Manuel Guerrero y Sanchez, á D. Fausto Sodupe, presbítero domiciliario del arzobispado de Santa Fe.

En el regimiento de infantería de la Corona fixo del Reyno de Nueva-España, se ha servido S. M. promover á Sargento mayor al Capitan D. Manuel de Sotta Riva; á Capitan al Teniente de granaderos D. Francisco Gonzalez; á Teniente de granaderos al de fusileros D. Josef Cosio; á Teniente al Subteniente de granaderos D. Juan Urquidi; á Subteniente de granaderos al de fusileros D. Antonio Cayre, y á Subteniente de bandera al Sargento primero distinguido D. Mariano Romero.

Por el Ministerio de Guerra se ha comunicado el siguiente reglamento en que S. M. se digna señalar recompensas seguras y proporcionadas á los servicios y mérito de los Capellanes de su ejército y Real armada.

EL REY. Como la cortedad de sueldos que disfrutaban los Capellanes de los cuerpos de mi ejército y armada, y la poca esperanza de obte-

ner una recompensa segura quando por su edad avanzada, ó absoluta inutilidad no se hallan en estado de continuar en el exercicio de su ministerio, pueden contribuir á que estos empleos no se desempeñen con el esmero que corresponde, y que recaygan tal vez en personas de escasa disposicion por no apreciarlos los sujetos dotados de la ciencia y virtud que se requiere; he resuelto mejorar la suerte de dichos Capellanes, convencido de las grandes utilidades que producirá á todos los cuerpos de la milicia el que estos destinos se desempeñen por eclesiásticos que reunan todas las circunstancias necesarias por su alto objeto con respecto á la religion, y por el grande influxo que tienen en la disciplina moral de los cuerpos las funciones de su sagrado ministerio; y á este efecto mando se observe lo siguiente.

ART. 1. Los Capellanes actuales de los enunciados cuerpos, y los que nombrare en lo sucesivo para los mismos, previa la oposicion que estos han de practicar, segun expresa el artículo 10, tendrán derecho al sueldo de 700 reales mensuales, por el órden de su antigüedad, desde que entraren en la Tesorería mayor los caudales destinados para este aumento; el qual he creído proporcionado para que puedan atender á su decente subsistencia y marchas, sin contraer deudas que los aflijan y degraden; y entre tanto sólo tendrán el que en el dia gozan por los anteriores reglamentos.

2. Siendo necesaria para este aumento la cantidad de 1.440⁰ reales al año, señalo 600⁰ reales sobre la tercera parte de las mitras de España; 400⁰ sobre las de América, segun vayan vacando, y hubiere lugar despues de atender á los objetos para que ó haya bulas, ó sean preferibles; y para los 440⁰ reales restantes se aplicarán Beneficios simples y Préstamos conforme vacaren.

3. A todos se les dará en las marchas alojamiento igual á los Capitanes, por ser justa y correspondiente á su dignidad esta preferente consideracion.

4. A los de marina, quando esten á bordo, y en los casos de embarco á los del exercito, se les arreglará con proporcion el punto de la mesa.

5. Ademas del aumento de sueldo tendrán el premio de ascender á Canongías y Raciones en las iglesias de España, en esta forma. Los que hayan cumplido 25 años de servicio en dichos cuerpos, á una Canongía de Valencia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Cartagena, Jaen, Santiago ó Córdoba. Los que hayan cumplido 20 años, á una de Salamanca, Plasencia, Zamora, Segovia, Leon, Palencia ó Ciudad-Rodrigo; y los de 15 años arriba, á una Racion en una de las catedrales de las señaladas en segundo lugar.

6. Las primeras Canongías y Raciones de las catedrales designadas que vacuen y sean de mi Real provision, lo avisará la Cámara al Ministerio de la Guerra, y este al Vicario general del exercito y armada, quien dirigirá al mismo ministerio lista de todos los que tengan los años señalados, proponiéndome tres, atendiendo los méritos que hayan contraido en tiempo de paz y de guerra, y su conducta, prefiriendo á los que sean mas beneméritos.

7. Quando falleciere, ó por otro motivo ó causa vacare la Prebenda de alguno de los Capellanes provistos en las catedrales señaladas, y en los términos prevenidos en el artículo antecedente, si la vacante fuere de mi Real provision, se avisará por la Cámara al ministerio de la Guerra; y si fuere del Ordinario, en la primera Prebenda que en la misma iglesia vacare de la propia clase, y corresponda á mi Real provision, será provisto un Capellan de cuerpos del ejército ó armada, en la forma y modo prevenido, pasando la Cámara el aviso competente á la via reservada de la Guerra.

8. Además de estos premios, siempre que me hagan presente tener los años de servicio prefixados, y no poder colocarse por no haber vacantes de las destinadas, los atenderé en la provision de Beneficios simples ó Prestameras; así como si contraxesen algun particular mérito que á ello les haga acreedores ántes de dicho término, ó se imposibiliten en el servicio.

9. Los que fuesen provistos en algunas de dichas piezas eclesiásticas desempeñarán los destinos de Capellanes de los hospitales militares, inválidos ó castillos que hubiese en los mismos pueblos, sin goce alguno por mi Real Hacienda.

10. En lugar de las oposiciones ó concursos hechos hasta aquí para obtener las mencionadas Capellanías, se harán en adelante para llenar las que vaquen ante el Teniente de Vicario y Auditor general y cinco Examinadores que Yo nombraré y me propondrá el referido Vicario general; arreglándose en quanto á los ejercicios y exámenes que han de sufrir los opositores, y exhibicion de títulos y demas documentos que han de presentar, á lo que se observa en el arzobispado de Toledo para la celebracion de los concursos de Curatos. Y verificadas las oposiciones, el expresado Vicario general hará la terna con arreglo á las censuras y demas circunstancias, remitiéndomela en su caso por la via de la Guerra ó de Marina.

Y para que todo lo expresado en este Reglamento tenga el debido cumplimiento, ordeno y mando á mi Cámara, al Vicario general de mis ejércitos y armada, Capitanes generales, Gefes de los cuerpos, Intendentes, y demas personas á quienes tocare y pertenciere en todo ó en parte, cumplan y hagan cumplir y observar su contenido sin réplica, interpretación ni excusa alguna. Dado en Aranjuez á 30 de Enero de 1804. = YO EL REY. = Josef Antonio Caballero.

La junta de gobierno del Banco nacional de S. Carlos, en virtud del capítulo 19 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido Banco, que ha de presidir el Excmo. Sr. Marques de Astorga, Conde de Altamira, como primer individuo de dicha junta de gobierno, el viérnes 20 de Abril próximo, á las 9 de la mañana, en la casa del propio Banco, y se dividirá en varias sesiones, si la ocurrencia de los negocios lo exigiere. Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del citado Banco, del cargo de D. Benito Briz, exhibiendo las mismas acciones, ó

entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia, y los números que comprehendan, y si son adquiridas por endosos, á quien están llenas, desde el viénes 9 de este mes de Marzo, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el sábado 7 de dicho mes de Abril inclusive. Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellas con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término, con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado, con el último endoso á su favor, expresando los números de ellas, y á quien están llenas, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías, deberán presentar fe de vida, tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco lo exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades, los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en paises extranjeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legítimamente llenas á su nombre, ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprehendan; y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidieron, para comprobar su identidad con los asientos del Banco, el qual poder ha de venir legalizado por el Embaxador, Ministro ó Cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el Secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se forme desde el domingo 8 del mismo mes de Abril, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas, sin la menor distincion de clases ni de personas; y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningún acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, el Secretario de este establecimiento, con arreglo al capítulo 4.º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubiesen de concurrir á la junta, para que tambien se pongan en lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones, y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion

del Banco, la qual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del reglamento de juntas generales, y no se admitirán substituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho reglamento, debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Qualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque este se halle presentado y verificado en la secretaria, tendrá facultad de asistir por sí á las juntas generales siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es, ántes del término prefixado para la exhibicion de acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se dará al propietario la papeleta que le corresponde. Los accionistas concurrirán por sí ó sus apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento que se acordare, luego que se señale la época para ello (de que se dará aviso por medio de la gazeta) á la caja general del Banco, tomando ántes el libramiento correspondiente de los directores generales, que se les dará habiendo exhibido en la secretaria sus acciones ó poder bastante de los propietarios, y en caso de tenerlo ya presentado entregarán solamente testimonio de la existencia de las acciones en la forma que va prevenida.

Viacrucis en quince estampas en 8.º de marca mayor, dibuxadas y grabadas por buenos profesóres. Se hallará en la calcografía establecida en la imprenta Real.

Almacen de frutos literarios, inédito, de nuestros mejores autores antiguos y modernos: obra periódica que saldrá al público el lúnes de cada semana, dando principio el dia 2 de Abril inmediato. En cada uno se darán 6 pliegos, se suscribe en esta Corte en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, de Ranz, calle de la Cruz, de Sanchez, calle de Toledo, de Espejo, calle de Jacometrezo, en los puestos del diario, plazuela de Sto. Domingo y calle de Atocha, y en el de Sanchez, calle del Príncipe; en cuyos destinos y en los de las capitales que anuncia el mismo prospecto se darán exemplares de él á los que los pidan.

Joannis Devoti, Episcopi Ananiensis, Institutionum canonicarum libri iv: tomus 1. Esta edicion de las Instituciones canónicas del Sr. Devoti, bien conocida por su gran mérito, y obra utilísima á todos los que desean instruirse profundamente en el derecho canónico, se ha hecho con arreglo á la segunda edicion muy aumentada y corregida por su mismo autor, impresa en Roma en 1792, y se ha puesto el mayor esmero en la correccion: 3 tomos en 8.º prolongado. Se vende en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Número XLVII del Memorial literario, ó biblioteca periódica de ciencias y artes. Contiene un tratado del epígrama: pensamientos morales de Plutarco: descripcion del Imperio de Rusia: reflexiones sobre el carácter y el extracto de varias obras, tanto nacionales, como extrangeras. Se vende con los anteriores en la librería de Escribano; calle de las Carretas, y en la de Montero, calle de la Concepcion. Se abre la subscripcion al 9.º trimestre.